

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, sobre notificación de documentación de revisión anual de autorizaciones administrativas de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

- Matrícula de coto de caza: EX 018-036-M.
- Documento que se notifica: Revisión Anual de Coto.
- Asunto: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.
- Titular del coto: Pedro García León.
- Último domicilio conocido: V. Reyes Prosper, 2-2º C.
- Localidad: 06009 Badajoz.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alza-

da en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.

- Matrícula de coto de caza: EX 083-04-M.
- Documento que se notifica: Revisión Anual de Coto.
- Asunto: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.
- Titular del coto: Hermanos de Torre Vargas-Zúñiga.
- Último domicilio conocido: C/ Alzada, 9.
- Localidad: 06220 Villafranca de los Barros.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alza-

ANUNCIO de 19 de junio de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Incendios y Montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO

EXPEDIENTE: 73/01-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: MANUEL GAY MOZAS

D.N.I.: 25.898.109-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TENIENTE FLORESTA, 5

LOCALIDAD: GRANJA DE TORREHERMOSA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RASTROJO EN LA FINCA "LAS TEJONERAS", EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES.

SANCIÓN: 60,10 EUROS (10.000 PESETAS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ.

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n°285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 84/01-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: JUSTO JIMÉNEZ ALONSO

D.N.I.: 80.029.419-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MESONES DEL AGUA, 21

LOCALIDAD: GRANJA DE TORREHERMOSA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RASTROJO EN LA FINCA "LA GASTANA", EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES.

SANCIÓN: 60,10 EUROS (10.000 PESETAS).

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n°285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 33/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAREJO, 25; 3º IZQUIERDA.

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: COLOCACIÓN DE UNA ALAMBRADA, COGIENDO LA MISMA A TRES ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO Y ALAMBRE DE ESPINO, ESTRANGULANDO EL TRONCO DE DICHS ÁRBOLES.

CALIFICACIÓN: LEVE

SANCIÓN: DE 60,10 A 6010,12 EUROS (10.000 A 1.000.000 DE PESETAS).

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 19/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL LUNA CRESPO.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA DEL CIELO, TRASVERSAL Nº13, PARCELA 330 DE LA URBANIZACIÓN TRES ARROYOS.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: PODA DE 2 ENCINAS CON UN DIÁMETRO APROXIMADO ENTRE 50 Y 70 CENTÍMETROS, ADEMÁS DE LA PODA DE TODAS SUS RAMAS PRINCIPALES, POR ENCIMA DE LA CRUZ, DEJANDO SOLAMENTE 2 CHUPONES PEQUEÑOS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

CALIFICACIÓN: LEVE

SANCIÓN: 60,10 EUROS (10.000 PESETAS).

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en la Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

ANEXO

EXPEDIENTE: Rabia-075

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4/2/1955; art. 1 Orden 14/6/76.

DENUNCIADO: MANUEL MORA DIAZ

N.I.F.: 9.163.661-R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caja Marca, 4

LOCALIDAD: Campolugar (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Estar en posesión de 2 perros careciendo de la tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias, art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 120,20 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, según lo preceptuado en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.